



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1497-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.**

Que la Delegación Territorial Central de la Contraloría General de la República con sede en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, remitió a la Dirección General de Auditoría de esta Entidad de Control y Fiscalización el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-06-139-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete**. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565, y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año sujeto a revisión. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la comuna en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, Debido Proceso y al trámite de audiencia, de manera que se cumplió con



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1497-18

la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas entre el diez de agosto al dos octubre del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del Proceso Administrativo de Auditoría a los servidores, ex servidores públicos municipales y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Ervin de Castilla Urbina**, Alcalde; **Carlos Eduardo Guevara Serrano**, Director de Finanzas; **Isaías Israel Báez Alvarado**, Responsable de Sección de Ejecución de Proyectos; **María Jahaira Downs Rodríguez**, Supervisora de Proyectos; **Julio Tomás Rivas García**, Supervisor de Proyectos; **Dionisia del Socorro García Rivas**, Ex Responsable de Recursos Humanos y actual Analista de Compras; **Rosa Esmelda Amador Argüello**, Ex Directora Administrativa y actual Responsable de la Unidad de Adquisiciones, y **Augusto César Urbina**, Asesor Legal; entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados. Conforme las Normas de Auditoría Gubernamental se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos Municipales, relacionados con las transacciones y operaciones sujetas a revisión de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, donde los Servidores Públicos Municipales, expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el acta respectiva, que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados conforme la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su reforma, Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma Ley No. 565, y la Norma y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Información Financiera Complementaria:** El estado de dichas transferencias están presentadas razonablemente en todos los aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos realizados, conforme el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados, por año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, dicha información fue preparada por la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1497-18

Administración de la Municipalidad Auditada, por lo que se aplicó procedimientos propios de auditoría. **3) Control Interno**: Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de elaboración de Manuales y Normativas de Procedimientos; **b)** Falta del Código de Ética y Conducta y metodología para evaluar su aplicación; **c)** El Comité de Auditoría y Finanzas no efectuó reuniones durante el año dos mil diecisiete; **d)** La Unidad de Informática no cuenta con políticas y plan de contingencia; **e)** No se cuenta con un plan de carrera para el relevo de Servidores Públicos Municipales con puestos claves especializados; **f)** La Municipalidad no posee Metodología para la elaboración de planes estratégicos y operativos; **g)** La Administración de la Alcaldía no cuenta con una Metodología para identificar, evaluar y dar respuestas a los riesgos (Matriz de Riesgos); **h)** No cuentan con Programa de Entrenamiento y Capacitación continua a los Servidores Públicos Municipales; **i)** No se realizan evaluaciones al desempeño a los Servidores Públicos Municipales; **j)** Los recibos de Tesorería no son archivados en orden numérico; **k)** Falta de elaboración de Informes de consumo y Planes de salida por el gasto de combustible; **l)** Registros de menos en la disponibilidad de caja y banco al inicio del año dos mil diecisiete; **m)** Servidores Públicos con vacaciones acumuladas mayores de treinta (30) días al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **n)** Carencia de informes de seguimiento y supervisión en los Proyectos ejecutados; y **4) El Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**: El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO**: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN**: **I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-06-139-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo estas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1497-18**

República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control y Fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Quince (1,115) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior